

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 29 DE DICIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2511

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 1a. No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 12 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Páginas

Resolución número 101, de 22 de Diciembre de 1916, recaída a un memorial del señor George Karekides 6719
Carta de Naturaleza 6719
Reconocimiento del Cónsul General de la República China por el Gobierno de la República de Panamá 6719**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Decreto número 135 de 1916, de 21 de Diciembre, por el cual se fija el día en que deben efectuarse los exámenes de fin de curso de las Escuelas primarias de la población de Pacora 6719

Decreto número 136 de 1916, de 21 de Diciembre, por el cual se dicta una disposición con relación a los trabajos que para las oficinas públicas y demás dependencias oficiales se ejecuten en la Escuela de Artes y Oficios y en la Escuela Profesional de Mujeres 6720

SECRETARIA DE FOMENTO**PAZ DE PATENTES Y MARCAS**

Resolución número 160, de 23 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Victoriano Endara A. 6720

Certificado número 265 de registro de marca de fábrica 6720

Solicitud de registro de marca de fábrica 6720

Solicitud de registro de patente de invención 6720

Avisos oficiales 6720-21-22

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Relaciones Exteriores****RESOLUCION NUMERO 101**

recaída a un memorial del señor George P. Karekides.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 101. Panamá, Diciembre 22 de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor George P. Karekides, natural de Grecia, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo 30 del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor George P. Karekides, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.**CARTA DE NATURALEZA**

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor George P. Karekides ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano expatriado en el territorio de la República ha ce más de diez años; mayor de 25 años de edad, profesión comerciante, soltero; y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 30 del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Panamá, fechado el día 10 de Noviembre de 1916, y por el señor Cónsul de Grecia en esta ciudad, fechado el 10 de Septiembre del mismo año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 de artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor George P. Karekides, declarándolo panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, se la da voluntariamente de los corrientes para que

con el sello de la República y ratificada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los 19 días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.**RECONOCIMIENTO**

del Cónsul General de la República China por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 7 de Diciembre de 1916.

Vistas las letras patentes expedidas por S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno chino, por las cuales se constituye Cónsul General de ese país en esta República con residencia en Panamá al señor S. C. Shu, documento cuya traducción al castellano dice así:

"Número 14.

Letras patentes del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno chino (Sello del Ministerio).

Por las presentes se nombra al señor S. C. Shu, Cónsul General de la República China en la República de Panamá, con residencia en Panamá.

Dado en Pekín, el cuatro de Mayo del año 60. de la República de China.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Lu Tsai Chong

(Sello del ministro.)

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor S. C. Shu, con el carácter de Cónsul General de la República de China en la de Panamá con residencia en Panamá y expídase el correspondiente exequátur de estilo.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.**Secretaría de Instrucción Pública****DECRETO NUMERO 135 DE 1916**

(de 21 de Diciembre)

por el cual se fija el día en que deben efectuarse los exámenes de fin de curso de las escuelas primarias de la población de Pacora.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. — Señálase el día veintisiete de los corrientes para que

6720

GACETA OFICIAL

deben pasar los exámenes de ingreso de curso de las escuelas primarias de la población de Pacora, a causa del mal tiempo que predomina en ese lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 136 DE 1916

(de 21 de Diciembre)

por el cual se dicta una disposición con relación a los trabajos que para las oficinas públicas y demás dependencias oficiales se ejecuten en la Escuela de Artes y Oficios y en la Escuela Profesional de Mujeres.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. — Por los trabajos que para las oficinas públicas y dependencias oficiales se ejecuten en la Escuela de Artes y Oficios y en la Escuela Profesional de Mujeres, sólo se cobrará por estos establecimientos al Tesoro Nacional el valor de los materiales que hubiere necesidad de comprar para llevarlos a cabo, y el de la obra de mano efectuada por persona ajena al del establecimiento, si esto se hace necesario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 160

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Fomento. — Sección Segunda. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 160. — Panamá, Diciembre 23 de 1916.

En memorial fechado el 16 de Septiembre del corriente año, el señor Victoriano Endara A., ejerciendo el poder que le ha conferido la United States Tire Company, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica, con la que amparan y protegen en el comercio las llantas de caucho para vehículos de su fabricación.

La marca consiste en la palabra distintiva "USCO".

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los derechos de registro así como los de la publicación en el periódico oficial; que se ha presentado el comprobante de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un ejemplar de la marca; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece publica-

da en la Gaceta Oficial número 2426, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia, por tanto, esta Secretaría.

Resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la United States Tire Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

Panamá, Diciembre 23 de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 265 expedito el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 265

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Diciembre de 1916. — Caduca: 23 de Diciembre de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 160, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la UNITED STATES TIRE COMPANY, para llantas de caucho para vehículos, que se elaboran o fabrican en Nueva York, E. U. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Septiembre de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2426 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 16 de Septiembre de 1916.

Panamá, a los veinte y tres días de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la palabra distintiva "USCO".

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de "THE WHITE COMPANY", sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio, automóviles, camiones de motor, y sus componentes. Dicha marca consiste en la representación de la palabra distintiva "WHITE". Se aplica por medio de

planchitas de metal o marbetes, o bien grabándola, imprimiéndola o estampándola en cualquier parte del carro.

La Compañía dueña de la marca se reserva expresamente el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño lo siguiente:

- 1o. El poder que me autoriza para actuar en este asunto.
- 2o. Comprobante de haber pagado los derechos fiscales.
- 3o. Cuatro facsímiles de la marca.
- 4o. Un ejemplar.
- 5o. Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, 21 de Diciembre de 1916.

Harmodio Arias.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento. — Sección II. — Ramo de Patentes y Marcas. — Panamá, Diciembre 23 de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" y si pasados noventa (90) días no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Nosotros, José Díaz y Ramón Grau, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, respetuosamente por medio del presente memorial, solicitamos de usted y por el término de cinco (5) años privilegio para una Patente de Invención de nuestra exclusiva invención.

La Patente que solicitamos es para un invento de nuestra propiedad, consistente en una mejora en la fabricación de las legías destinadas a usos industriales.

Acompañamos a esta solicitud lo siguiente:

Recibos en que consta el pago hecho de los derechos de registro así como los de la publicación en el periódico oficial.

Dos descripciones de la fórmula, la manera de fabricar el producto.

En consecuencia rogamos a usted, señor Secretario, se sirva acogér nuestra solicitud y darle el curso legal.

Atentos S. S.

Ramón Grau.

José Díaz.

Panamá, 21 de Diciembre de 1916.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento. — Sección II. — Ramo de Patentes y Marcas. — Panamá, Diciembre 22 de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la Patente que se solicita en este memorial.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan en el Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Salustiano Castillero, ha solicitado en esta Administración en gracia, el título de plena propiedad de un lote de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

E. S. D.

En uso del poder que me ha conferido el señor José Tito Díaz, vengo a pedir respetuosamente ante usted se adjudique gratuitamente y en pleno dominio a favor de mi mandante, diez hectáreas de tierra de labor a que tiene derecho según el artículo 26 de la Ley 20 de 1913; cuyo globo de tierra que pido, está situado en el lugar denominado "LA CIRUELERIA", en la Regiduría de Tablas Abajo, comprensión de este Distrito y seguirá llamándose "LAS MARGARITAS". Dicho terreno no contiene minas o yacimientos, ni materias de construcción, fuentes de sal, ni ninguna de las causales que pudieran hacerlo inajudicable. Reconoce una servidumbre a favor de la comunidad. Soy Salustiano Castillero, mayor de edad, vecino de esta ciudad y apoderado especial del señor José Tito Díaz.

Las Tablas, 16 de Noviembre de 1916.

S. Castillero."

GACETA OFICIAL

6721

para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 27 de Noviembre de 1916, a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.
Justo P. Espino.
E. Urrutia B.
Secretario.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor José Isaias Barrio, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.”

Presente.

Yo, José Isaias Barrio, natural y vecino de este Distrito y agricultor, ante usted me presento y pido, se me adjudique gratuitamente un globo de terreno de diez hectáreas de capacidad, situado cerca del “Cerro de San Antonio”, en este Distrito y limitado así: Por el Norte, cerco de Juan de Dios Barahona; por el Sur, cerco de Silverio Villarreal; por el Este, cerco de Samuel Herrera, y por el Oeste, el camino que conduce de esta ciudad al Corregimiento del Quemado. El terreno que solicito es de los indultados y puede ser adjudicado de conformidad con la Ley. En lo sucesivo se llamará el “CERRO DE SAN ANTONIO”.

Las Tablas, Noviembre 6 de 1916.

Por José Isaias Barrio que no sabe escribir.

T. Vázquez G.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 27 de Noviembre de 1916, a las 3 p. m.

El Administrador Provincial de Tierras.

Justo P. Espino.

E. Urrutia B.

Secretario.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Valentín López ha solicitado en esta Administración en gracia, el título de plena propiedad de un globo de terreno por medio del memorial que dice:

“Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Yo, Valentín López, de esta naturaleza y vecino del Distrito de Porci, a usted con el debido respeto, pido se sirva hacerme expedir el título de plena propiedad en gracia, de un lote de terreno en el lugar llamado “EL ARENAL”, en el mencionado Distrito. Los linderos son: Al Norte, camino de la Cruz; al Sur, camino de la Cruz; al Sur, camino de la Cruz; al Sur, camino de la Cruz. El terreno se encuentra en parte cultivado de caña de azúcar y otras plantas y

monte inculto. No reconozco servidumbre. La gracia que pido la fundo en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913. La porción de terreno es de diez hectáreas.

Las Tablas, Octubre 10 de 1916.

Por ruegos de Valentín López que no sabe escribir, lo hace el testigo: Dagoberto Velasco.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 11 de Noviembre de 1916, a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

E. Urrutia B.

Secretario.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Salustiano Castellero, como apoderado del señor Manuel Bustamante, ha solicitado en gracia de terreno por medio del memorial que dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

E. S. D.

En uso del derecho que otorga a los panameños el art. 25 de la Ley 20 de 1913, vengo Salustiano Castellero, respetuosamente, apoderado legal del señor Manuel Bustamante, a pedir ante usted, respetuosamente, se sirva adjudicar gratuitamente en pleno dominio, a fin de mi mandante, diez hectáreas de terreno de labor, en el lugar llamado “HOYA DE LA CIRUELA”, que seguirá de los linderos siguientes: al Norte, finca de Ezequiel Uribe; al Sur, finca de Gerardo Domínguez; al Este, finca de Carmen Ureña; al Oeste, finca de José Castellero. El terreno que conduce de la Aldea Caserio de “La Guaca”. No reconozco servidumbre ni existen en el terreno yacimientos, fuentes ni ninguna otra de las causales que pudieran hacerlo inadjudicable.

Las Tablas, 16 de Noviembre de 1916.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 27 de Noviembre de 1916, a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

E. Urrutia B.

Secretario.

3 vs. 1

AVISO

En la Tesorería General pública se vende el “Repertorio para el Puerto de razón de veinticinco celbalboas (B. 0.25) el ejemplar.”

El Tesorero General.

J. M.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Salustiano Castellero, como apoderado del señor José del Carmen Vergara, ha solicitado en gracia de terreno por medio del memorial que dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

E. S. D.

En mi calidad de apoderado, especial del señor José del Carmen Vergara, vengo yo, Salustiano Castellero, respetuosamente, a pedir, muy respetuosamente, que se sirva adjudicar gratuitamente en pleno dominio a favor de mi mandante diez hectáreas de terreno de labor, a que le da derecho el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, cuyo lote de terreno se encuentra ubicado en el lugar denominado “LA ZANJA DEL BARRERO”, de la Corregiduría de Tablas Abajo, como linderos son como sigue: al Norte, finca del señor José del Carmen Ureña y la Albina de Los Rincones; al Sur, finca de José Pérez; al Este, cerco de Victoriano Herrera, y al Oeste, finca de José del Carmen Ureña; y no se encuentran en dicho terreno minas o yacimientos, fuentes, ni ninguna de las causales que pudiera hacerlo inadjudicable. Reconoce una servidumbre a favor de la comunidad. El señor Administrador se servirá darle a esta solicitud el curso legal.

Las Tablas, 16 de Noviembre de 1916.

S. Castellero.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 27 de Noviembre de 1916, a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

E. Urrutia B.

Secretario.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Salustiano Castellero, como apoderado del señor José del Carmen Ureña, ha solicitado en gracia de terreno por medio del memorial que dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

E. S. D.

Yo, Salustiano Castellero, vecino de esta ciudad y apoderado especial del señor José del Carmen Ureña, pido a usted respetuosamente para mi mandante, la adjudicación gratuita en pleno dominio, de diez hectáreas de terreno de labor, ubicadas en el lugar denominado LA CIRUELA, en la Regiduría de Tablas Abajo de esta comarca, al lado de la finca de Miguel y de Tito Díaz y de Carmen Vergara; al Este, finca de Carmen Vergara, y al Oeste, la finca mencionada arriba y finca de Manuel

Bustamante. No contiene el terreno minas o yacimientos, fuentes de agua ni ninguna de las causales que pudieran hacerlo inadjudicable. Se reconoce una servidumbre a favor de la comunidad, y fundo mi solicitud en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Las Tablas, 16 de Noviembre de 1916.

S. Castellero.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 27 de Noviembre de 1916, a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras.

Justo P. Espino.

E. Urrutia B.

Secretario.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que la señora Concepción Vidal ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Concepción Vidal, panameña, soltera, madre de familia, vecina del Corregimiento de Monte Lirio y de tránsito en esta ciudad y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo ante Ud. a solicitar la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, al lado de la finca de Quebrada Patito; por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos de Francisco Ceballos, y por el Oeste, finca del chino T. Chon.

Para comprobar que el terreno antes descrito es libre y que no se halla comprendido entre los inadjudicables que la Ley de Tierras y Decretos que la reglamentan señala, le acompaño declaraciones tomadas por el Juez 1.º de este Circuito con las cuales compruebo también mi estado.

Sírvase, señor Administrador, acordar mi solicitud y darle el curso correspondiente.

Soy de usted servidora atenta,

Concepción Vidal.

Colón, Diciembre 9 de 1916.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, habiles y se ordena su publicación en la “Gaceta Oficial”, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy trece de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

0722

GACETA OFICIAL

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 2

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Clemente García ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, gratuitamente y con título de plena propiedad, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

E. S. D.

Yo, Clemente García, panameño, mayor de edad, padre de familia, agricultor y vecino de este Distrito, ocurro ante usted muy respetuosamente solicitando se digné adjudicarme gratuitamente y con título de plena propiedad, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión y que me corresponden de conformidad con el artículo 25 en relación con el 36 de la Ley 20 de 1913. Dicho globo de terreno se encuentra ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, comprensión de este Distrito y tiene los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos solicitados por Tomás García; por el Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos.

El terreno solicitado es de los adjudicables por no tener ninguna de las especificaciones contenidas en el artículo 31 de la nombrada Ley.

Acompaño a esta solicitud las pruebas que justifican mi derecho.

Colón, Diciembre 5 de 1916.

A ruego de Clemente García, que dice no saber firmar, lo hace el testigo,

C. Delgado V.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración de Tierras, hoy quince de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 2

EDICTO.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Jeremías Alberda, por medio de su apoderado señor Roberto Martínez L., ha solicitado de este

Despacho se le adjudique en plena propiedad un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chepo, el cual se denomina "La Madre Vieja", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Como apoderado legal que soy del señor Jeremías Alberda, según lo acreditado con el poder que le adjunto al presente escrito, vengo a pedir a usted para mi mandante la adjudicación en plena propiedad de un globo de terreno baldío, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chepo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, predio del señor Pedro Fuentes; por el Sur, predio del señor J. G. Duque; por el Este, el río Mamón, y por el Oeste, el Cerro Brujo. El terreno descrito se denomina "La Madre Vieja", está comprendido entre los adjudicables de que trata la ley de tierras en vigencia; no perjudica a tercero su adjudicación, y lo poseo cultivado en parte con árboles frutales y cercado con alambre. Fundo mi petición en el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, por ser mi mandante padre de familia y no poseer tierras por ningún título, como lo acreditaré oportunamente con declaraciones legalmente tomadas ante autoridad competente.

Soy del señor Administrador, atento y seguro servidor.

Roberto Martínez L.

Panamá, Marzo 22 de 1916.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de Tierras en vigencia, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepo, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra a oponerse dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración, hoy veintitrés de Marzo de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador,

Aldice Domínguez.

El Secretario,

3 vs. 3

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que la señora María de los Angeles Saavedra viuda de Moreno, ha solicitado de este Despacho se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito Municipal de Chame, denominado "Santa Clara" y "Puerto Real", de diez hectáreas de extensión, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Yo, María de los Angeles Saavedra viuda de Moreno, panameña, mayor de edad y de esta vecindad, solicito de usted la adjudicación gratuita del lote de terreno denominado "Santa Clara" y "Puerto Real", ubicado en el Distrito de Chame, que tengo sembrado de palmas y árboles frutales y que poseo desde hace más de veinte años, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, la Albuja; Sur y Oeste, sabanas. Su extensión aproximada es de diez hectáreas.

reas. Acompaño en cuatro fojas útiles las declaraciones que sirven de fundamento a mi petición, la cual apoyo en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Panamá, Noviembre 20 de 1916.
Por María de los Angeles Saavedra viuda de Moreno, que no sabe firmar,

Serafin Achurra.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento a lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las cuatro de la tarde.

El Administrador,

Micerio Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. -3

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá.

Hace saber:

Que el señor José M. Gálvez ha ocurrido a este Despacho en solicitud del título de plena propiedad de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chepo de una extensión aproximada de diez (10) hectáreas, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Panamá.

Respetuosamente llevo a conocimiento de usted que los señores Santos Muñoz y Florencio Zúñiga, han solicitado a esa oficina un lote de terreno baldío, ubicado en este Distrito, encerrando con dicha solicitud una parte de mi terreno, por lo que solicito se sirva adjudicarme de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 en vigencia, las diez hectáreas a que me da derecho el aludido artículo. Los linderos del terreno que solicito y que se denominan "San Juan de Dios", son los siguientes: Por el Norte, potrero de Arcadio Rodaniche; por el Sur, finca de Román Núñez con camino de por medio; por el Este, Río Mamón, y por el Oeste, finca de La Providencia. Este terreno está cultivado en sus dos terceras partes con palmas de coco, árboles frutales y pasto; no contiene sustancias de las que determina el artículo 31 de la Ley de Tierras, ni demás decretos del Ejecutivo. Próximamente presentaré las declaraciones, comprobando mi derecho.

De usted atento y S. S.

José María Gálvez.

Chepo, Diciembre 5 de 1915.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra a oponerse dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración de Tierras, hoy siete de Diciembre de mil novecientos diez y

El Administrador,

Aldice Domínguez.

Secretario,

Juan B. Polo.

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Félix Ureña ha ocurrido a este Despacho en solicitud que entraña el memorial que se copia a continuación.

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

E. S. D.

Yo, Félix Ureña, mayor de edad, natural y vecino del Corregimiento de Ponaza, de la jurisdicción de este Distrito, casado, agricultor y católico, actualmente de tránsito en esta ciudad, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: que en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted me sea adjudicado gratuitamente y en plena propiedad un lote de tierras de labores a que tengo derecho. Este terreno está ubicado en el caserío de Señillo, comprensión de aquel Corregimiento, en el punto conocido con el nombre de El Cañahual, y con el cual lo distinguire en adelante. El referido terreno mide diez (10) hectáreas más o menos y resultan más de las diez hectáreas que tengo derecho gratuitamente, me someteré a la tramitación por compra del resto; y se encuentra demarcado de esta manera: al Norte, con orillas del río Ponaza; al Sur, con montañas; al Este, con la sabana de La Gallota; y al Oeste, con el potrero que fue de un señor de apellido Guerra, ya difunto. Para que usted tenga en qué fundar su resolución, adjunto tres declaraciones creadas ante el señor Juez Municipal de este Distrito, en las cuales consta que soy agricultor, casado y que no tengo terreno y que tengo de la zona que solicito no existen otras ni vacantes de construcción ni de cultivo, ni roble, ni plantas medicinales, ni obstruye servidumbre de tránsito pública ni privada, ni es pastadero, ni sesteadero indispensable de los campos de la comunidad, ni se encuentran dentro de los ejidos ni de área de población, ni posee persona o persona alguna título de mejor derecho que el.

Ruego al señor Administrador que sirva ordenar que se dé a esta petición el curso correspondiente.

Santiago, Noviembre 30 de 1916.

Por súplica del señor Félix Ureña, por no saber firmar, lo hago.

Ceterina Castro.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta petición, pueda valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en este Despacho por treinta días, en la misma forma, y un ejemplar del mismo tenor se copia con el mismo fin a la Alcaldía de este Distrito.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdez.

El Secretario,

3 vs. 3

A. E. Calvino.

S. S.

S. S.

S. S.

S. S.

S. S.

S. S.

S. S.

S. S.

S. S.

S. S.

S. S.

S. S.

S. S.

S. S.

S. S.

S. S.

S. S.